



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 220-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, siete de marzo del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

El correo electrónico institucional del 07 de marzo del 2018, remitido por el doctor **Cristóbal Eduardo Rodríguez Huamaní**, Juez Superior - Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, y;

CONSIDERANDO:



Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 340-2017-CE-PJ, del 13 de diciembre del 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial señala que resulta conveniente que el goce del período vacacional de jueces, así como del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, correspondiente al período 2017-2018, se realice en un sólo período, por lo que dispuso que las vacaciones en el año judicial 2018, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2018;



Tercero.- Sin embargo, en el artículo séptimo de la referida resolución establece que los jueces y personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán uso de su derecho vacacional durante el año 2018, no obstante de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos períodos en forma consecutiva;

Cuarto.- Estando a lo expuesto, mediante Resolución Administrativa N° 175-2018-P-CSJJU/PJ, del 16 de febrero del 2018, se concede el uso físico del descanso vacacional del doctor **Cristóbal Eduardo Rodríguez Huamaní**, Juez Superior - Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, por el período comprendido entre el 05 de marzo al 03 de abril del 2018;

Quinto.- Sin embargo, mediante correo electrónico institucional del 07 de marzo del 2018, el doctor Cristóbal Eduardo Rodríguez Huamaní, solicita se



suspenda el uso físico de sus vacaciones por el viernes 09 de marzo del 2018, en consideración a que mediante Resolución Administrativa N° 038-2018-CE-PJ, se ha dispuesto la verificación del desempeño de los órganos jurisdiccionales, cuyo nivel de resolución fue inferior al 75% durante el año 2017, el que está a su cargo, dado que se requiere contrastar los hallazgos con anteriores visitas; asimismo, es necesario proporcionar información reservada de los principales casos emblemáticos de repercusión local que se vienen tramitando en su Jefatura;

Sexto.- De acuerdo a lo señalado, se debe estimar el pedido de suspensión de vacaciones solicitado por el doctor Cristóbal Eduardo Rodríguez Huamaní, debido a que el otorgamiento del descanso vacacional es un derecho del magistrado recurrente, y el hecho de suspenderlo no lesiona intereses de terceros;



Séptimo.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;



Octavo.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, el descanso vacacional del doctor **CRISTÓBAL EDUARDO RODRÍGUEZ HUAMANÍ**, Juez Superior - Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el viernes 09 de marzo de 2018.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

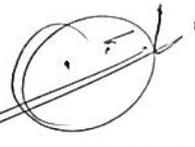
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 220-2018-P-CSJJU/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN